

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 30 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 000551 proferida el día veinticinco (25) de abril de 2018, en contra del señor(a) **YULY ALEXANDRA VALENCIA FLOREZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°1.053.770.052, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehesión No 17900139 del día 22 de NOVIEMBRE de 2013.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE LA RESOLUCION 2491-7 del 23 de abril de 2014, respecto de la SANCION DE CIERRE, del establecimiento de comercio, impuesto, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA al señor(a) YULY ALEXANDRA VALENCIA FLOREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°1.053.770.052, a quien se le realizo aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehesión No 17900139 del 22 de noviembre de 2013, dentro del establecimiento de comercio denominado, ESTANQUILLO ALEXA, ubicado en la Calle 4 N° 14ª – 03 del Municipio de Villamaria – Caldas, en los términos establecidos en el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO TERCERO. DETERMINAR LA SANCION ECONOMICA impuesta al señor(a) YULY ALEXANDRA VALENCIA FLOREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°1.053.770.052, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de SETESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$700.434.00).

ARTICULO CUARTO. LA SANCION impuesta mediante la presente Resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el



**GOBIERNO
DE CALDAS**
TERRITORIO PROGRAMADO

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Código: FO-GF-01-010

Versión: 01

**Fecha de modificación:
21/11/2016**

primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Proyecto: DIEGO A. CARMONA
Unidad de Rentas